



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 19 de Julio de 2021

NÚM. 18

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES CON TALENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El Rector de la Universidad Virtual de Michoacán, Dr. Alejandro Bustos Aguilar, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto de Creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, en su artículo 14 fracción VII y el Reglamento Interior de la Universidad Virtual de Michoacán, en el artículo 6° fracción XVIII, presentó para su aprobación ante la Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán el Programa de Apoyos e Incentivos para estudiantes con talento académico, deportivo, cultural y artístico de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, fracciones III, VII, XIII y XVIII del Decreto de Creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en fecha 17 diecisiete de enero del año 2011 dos mil once, y reformado en fechas 02 dos de marzo del año 2015 dos mil quince y, 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y, que la misma será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

Que la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la educación que se imparta en el Estado de Michoacán de Ocampo, deberá cumplir con lo

establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que en la **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán**, se establece que serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, entre otras, el formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos; tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; y ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno.

Que el **Decreto de Creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán**, contiene como objeto de la misma el impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, expedir títulos, certificados, diplomas, grados académicos, reconocimientos, constancias y establecer en el Estado de acuerdo con las necesidades de la población y la disponibilidad presupuestal, los servicios educativos en todos sus tipos y modalidades, en el nivel superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. Ofrecer servicios educativos en línea y a distancia, bajo la modalidad de Educación Virtual, apoyándose en el avance tecnológico y en otros esquemas para poner al alcance de la sociedad los servicios educativos de nivel superior.

Que son los objetivos de la **Universidad Virtual de Michoacán**, formar de manera integral, profesionistas competentes y capacitados para responder a las necesidades productivas y sociales, del entorno contextual y que les permitan integrar los avances científicos y tecnológicos al desarrollo humano, incrementar la cobertura de servicios de educación superior, a la juventud michoacana y a la sociedad en general, impulsando programas de posgrado, investigación científica y tecnológica, difusión de la cultura, vinculación y extensión universitaria.

Que se señalan como atribuciones de la **Junta Directiva** las de aprobar las normas y reglamentos para el desarrollo de las actividades de la Universidad, dentro del ámbito de su competencia, aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y el presupuesto de ingresos, aprobar, en su caso, los planes, programas y proyectos que le presente el Rector, para mejorar la calidad de la Educación virtual, así como el cumplimiento de los objetivos de la Universidad y aprobar las políticas que deban regir en la misma.

Que el **Rector** tiene como facultades el presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentación y otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad, proponer a la Junta los convenios que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Universidad y elaborar y presentar a la Junta el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás disposiciones normativas aplicables que regulen el desarrollo de las actividades de la Universidad.

Que el **Reglamento Interior de la Universidad Virtual del**

Estado de Michoacán, señala como obligaciones de la Dirección de Planeación y Vinculación que le corresponde el ejercicio de las facultades de participar en coordinación con las Unidades Administrativas y el Enlace Jurídico en la elaboración y actualización de disposiciones normativas inherentes a la organización y funcionamiento interno de la Universidad y coordinar la realización de eventos de carácter académico, cultural y deportivo dirigidos al desarrollo integral de los alumnos.

Que la **Universidad Virtual del Estado de Michoacán**, comprometida con su comunidad y el reconocimiento al talento natural de nuestros estudiantes, así como la búsqueda de mejores prácticas educativas, tiende a fomentar una cultura de esfuerzo permanente, disciplina y trabajo sistematizado en la formación integral de las personas, así como en la participación organizada y sistemática en eventos convocados por instituciones en los ámbitos estatal, nacional e internacional;

Que la **Universidad Virtual del Estado de Michoacán** forma parte del Sistema Educativo Estatal como una alternativa novedosa que se ha convertido en una herramienta de apoyo para abatir el rezago educativo en el nivel superior, no solamente en el Estado de Michoacán, sino en todo el país. Desde su creación en el año 2011 ha experimentado un crecimiento sostenido. Actualmente presta servicio a más de 2,400 estudiantes de 82 municipios de Michoacán; las 32 entidades federativas de México y a 12 distintos países del mundo;

Que comprometida con la impartición de una educación de calidad, la **Universidad Virtual del Estado de Michoacán**, tiene incidencia de manera directa en la mejora de los indicadores institucionales de absorción, cobertura y eficiencia terminal, apoyado en las nuevas tecnologías de la enseñanza; un modelo educativo novedoso y un diseño instruccional que posibilita el estudio de una manera flexible en el tiempo, pero riguroso en cuanto a la calidad que ofrece, buscando responder de manera adecuada a las nuevas expectativas sociales;

Que nuestros estudiantes, a pesar de cursar programas académicos de manera virtual, también participan activamente en diferentes eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales, por lo que es de interés institucional reconocer y motivar el esfuerzo de los jóvenes más destacados;

Que acorde con los criterios que establece la función social de las Universidades Públicas y atendiendo a la necesidad de contar con un programa que fortalezca la práctica educativa y la formación multicultural, interdisciplinaria con un enfoque de inclusión e integralidad, se crea el **Programa de Apoyos e Incentivos para Estudiantes con Talento Académico, Deportivo, Cultural y Artístico de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán**;

Que se consideran talentos, a todos aquellos estudiantes que alcanzan un desempeño sobresaliente en las áreas académica, deportiva, artística y cultural de la **Universidad Virtual del Estado de Michoacán**, quienes, mediante el esfuerzo permanente, obtienen evidencias de trabajo sobresalientes y resultados excelentes de acuerdo a las escalas de evaluación y calificación, estatales, nacionales e internacionales;

Que la **Universidad Virtual del Estado de Michoacán**, a través

de este programa reconoce el esfuerzo que, para su formación, realizan nuestros estudiantes, en busca de que los incentivos que se señalan en la presente iniciativa, sean un factor de motivación y un merecido reconocimiento al trabajo adicional que realizan; y,

Por lo anterior, se expide el siguiente:

PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES CON TALENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CAPÍTULO I OBJETIVO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. El objetivo del presente programa es reconocer las mejores prácticas formativas de los estudiantes de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, que, con base en su esfuerzo y dedicación, mantienen un sobresaliente nivel de aprovechamiento y desarrollan su formación integral a través de la academia, el arte, la cultura y el deporte, obteniendo reconocimientos a niveles estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 2. Los beneficiarios deberán ser estudiantes de nacionalidad mexicana regulares, inscritos en cualquiera de los programas académicos que oferta la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes deberán contar con un **promedio general mínimo de 90** para poder ser beneficiarios de los apoyos e incentivos a que se refiere el programa, por su participación sobresaliente en diversas **actividades académicas**, entendidas éstas para efectos del presente programa como encuentros y/o programas de estudio relacionados con el arte, la cultura y el deporte; eventos de diseño de prototipos didácticos, tecnológicos, informáticos, de medio ambiente y en programas que tiendan al mejoramiento de su comunidad.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 4. Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular inscrito en cualquier programa académico de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán;
- II. Llenar formulario de solicitud a través de la dirección electrónica: www.univim.edu.mx en el apartado que se designara para tales efectos;
- III. No contar con observaciones o nota desfavorable en su expediente;
- IV. Memorándum de calificaciones emitido por el Departamento de Control Escolar; y,

- V. Presentar documentación comprobatoria de participación en la categoría que elija en original y copia para su debido cotejo.

ARTÍCULO 5. Adicionalmente, los estudiantes deberán cumplir con alguna de las condiciones siguientes de acuerdo a la categoría en la que participen:

- I. **Matricular:** Haber obtenido reconocimiento a nivel estatal, nacional o internacional, en eventos relacionados con el desarrollo de las habilidades que requiere el programa académico en el que se encuentra matriculado representando a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, o bien, que el galardón obtenido genere a la misma un reconocimiento en el ámbito educativo;
- II. **Innovación:** Haber participado y obtenido reconocimiento a nivel estatal, nacional o internacional, en eventos de diseño de prototipos didácticos y tecnológicos o informáticos representando a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, o bien, que el galardón obtenido genere a la misma un reconocimiento en el ámbito Didáctico y/o Tecnológico;
- III. **Desarrollo Comunitario:** Haber participado y obtenido reconocimiento a nivel estatal o nacional en eventos que tiendan al mejoramiento de su comunidad derivada de una convocatoria emitida por una instancia gubernamental representando a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, o bien, que el galardón obtenido genere a la misma un reconocimiento en el ámbito comunitario;
- IV. **Artístico-Cultural:** Haber obtenido reconocimiento a nivel estatal, nacional o internacional en eventos, actividades o estudios relacionados con el arte y la cultura, en forma grupal o individual representando a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, o bien, que el galardón obtenido genere a la misma un reconocimiento en el ámbito artístico y/o cultural; y,
- V. **Deportivo:** Haber obtenido reconocimiento a nivel estatal, nacional o internacional en competencias deportivas, en forma grupal o individual, convocadas por instituciones oficiales representando a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, o bien, que el galardón obtenido genere a la misma un reconocimiento en el ámbito deportivo.

CAPÍTULO IV DE LA OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 6. La operación del Programa estará a cargo de la Dirección de Planeación y Vinculación, a través del Departamento de Educación Continua y la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 7. La Rectoría emitirá la convocatoria correspondiente en forma anual, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Junta Directiva para tal efecto.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8. Las bases y montos para el otorgamiento de los

apoyos e incentivos del presente Programa, estarán sujetos al presupuesto autorizado por la H. Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para el año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 9. Los apoyos y estímulos podrán entregarse en especie por la vía de pago de conceptos de cobro por estudios o servicios que presta la UNIVIM.

ARTÍCULO 10. La partida presupuestaria que respalda la aplicación de este Programa se deriva del Presupuesto de Egresos por concepto de los ingresos obtenidos por venta de bienes y prestación de servicios en el capítulo 3000, partida la cual puede ser variable en cada año fiscal.

Los casos no previstos en el Programa serán presentados ante la Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para lo cual podrá convocarse a los miembros de la Junta para la celebración de una sesión extraordinaria de acuerdo a lo establecido

en el artículo 9 del Decreto de creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

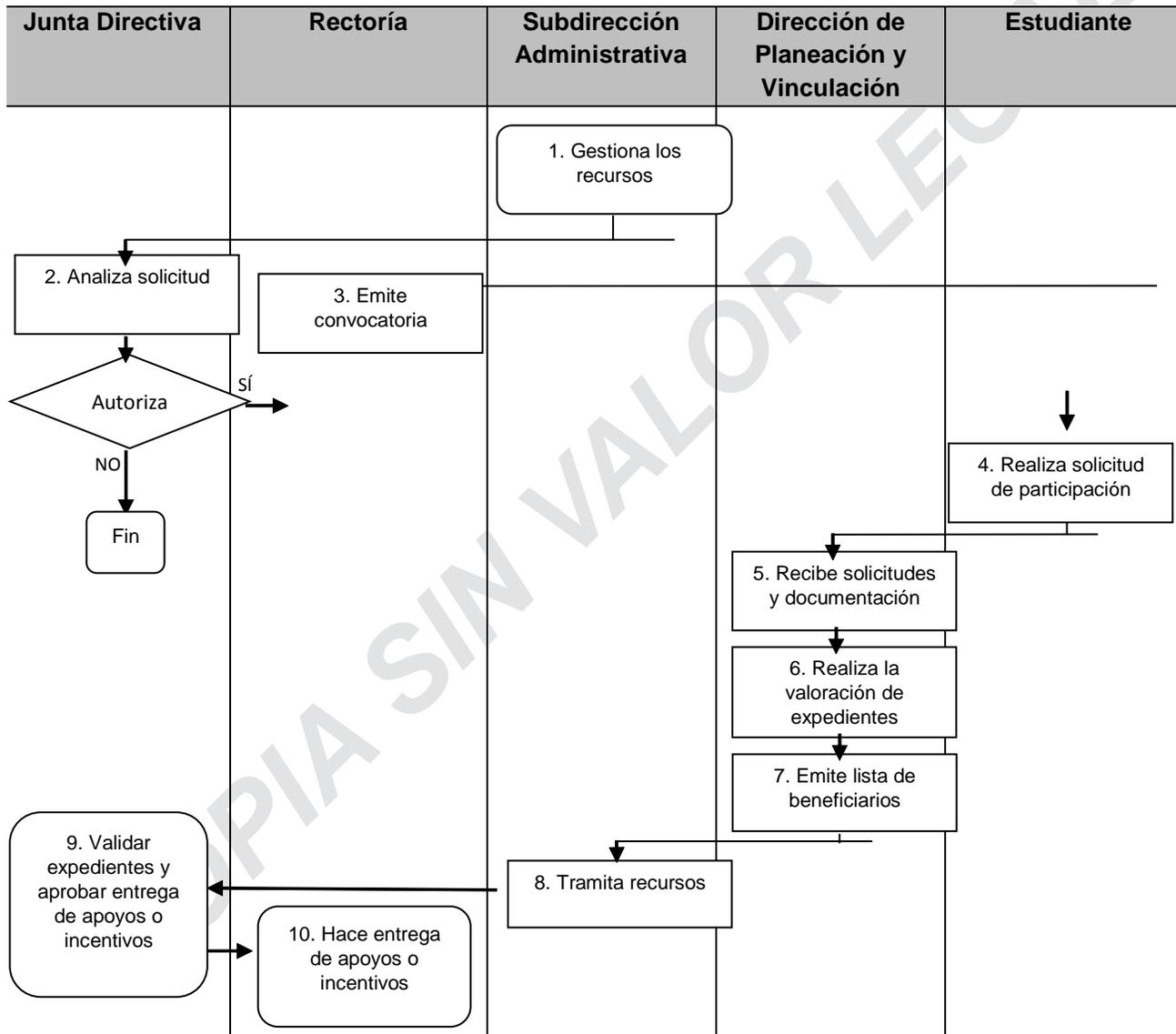
CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 11. El Comité de Transparencia de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, será el encargado de resolver cualquier solicitud de información relacionada con el ejercicio del presente programa, pudiendo solicitar a cualquiera de las unidades administrativas que operan el Programa, la información necesaria para atender los requerimientos de información que al efecto se radiquen a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12. El procedimiento a seguir será el establecido en el diagrama de flujo que se muestra a continuación:

FLUJOGRAMA



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 13. Podrán participar los alumnos de nacionalidad mexicana que cumplan con los requisitos de ingreso marcados en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 14. La Rectoría de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán emitirá la convocatoria en forma anual.

ARTÍCULO 15. Los alumnos interesados entregarán en tiempo y forma, los siguientes documentos, conforme a la categoría correspondiente:

- I. Registro de participación en formulario vía internet en el sitio: www.univim.edu.mx, el cuál incluirá en su caso un apartado para que sea proporcionada la cuenta clabe interbancaria del o los estudiantes participantes;
- II. Documento o reconocimiento comprobatorio en original para cotejo y copia impresa donde haga constar la actividad sobresaliente obtenida en evento estatal, nacional o internacional;
- III. Memorándum con calificaciones emitido por el Departamento de Control Escolar;
- IV. Constancia de no observaciones o nota mala emitida por el Departamento de Control Escolar;
- V. En caso de empate y cuando el recurso económico no sea suficiente, se solicitará además un estudio socioeconómico aplicado por el Departamento de Educación Continúa; y,
- VI. Copia del expediente de desempeño (portafolio de evidencias).

CAPÍTULO IX DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO

ARTÍCULO 16. Cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, los apoyos e incentivos económicos se otorgarán a través de transferencia bancaria o cheque bancario y sólo podrán ser entregados al estudiante acreedor del apoyo o incentivo.

ARTÍCULO 17. Los incentivos en especie sólo podrán ser entregados al estudiante acreedor.

ARTÍCULO 18. Los apoyos económicos, independientemente de la fecha de su premiación, se otorgarán mensualmente con efectos a partir del 1º de enero del año fiscal, hasta la fecha en que concluya el estudiante su cuatrimestre sin interrupción.

ARTÍCULO 19. En el caso de incentivo grupal en deportes, actividades artísticas y culturales, el premio se distribuirá en partes iguales entre los integrantes del equipo, y se entregará vía transferencia bancaria o en cheque bancario a nombre de cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 20. En caso de declararse desierta alguna o varias categorías, se aplicará el recurso económico disponible en aquella

que tenga demanda de atención y que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, previo consenso del área encargada de la operación del programa con la Junta Directiva, para lo cual podrá convocarse a los miembros de la Junta para la celebración de una sesión extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto de creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 21. En caso de que un estudiante beneficiado del Programa cause baja de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, el apoyo económico se dará por concluido.

CAPÍTULO X DE LAS CATEGORÍAS DE BENEFICIO

ARTÍCULO 22. El recurso autorizado para este Programa tendrá la siguiente distribución:

CATEGORÍA A

- a) **Apoyos a talentos académicos.** Categoría que contempla el apoyo en especie o económico mensual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), para el estudiante que obtenga un reconocimiento de alguno de los tres primeros lugares a nivel estatal, nacional o internacional en olimpiadas académicas, en eventos convocados por instancias educativas oficiales en el país o en el extranjero, con vigencia de un cuatrimestre;
- b) **Incentivos a talentos en Innovación.** Esta categoría otorga un premio en especie o económico por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los estudiantes que obtienen primer lugar a nivel estatal en eventos de diseño de prototipos didácticos y tecnológicos o informáticos; \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para los ganadores de uno de los tres primeros lugares a nivel nacional; y \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para los estudiantes que obtengan uno de los cinco primeros lugares a nivel internacional. Estos incentivos se otorgan, por única vez, en forma individual o al equipo de 4 participantes máximo, según la mecánica de participación, conforme a lo dispuesto en el presente programa; y,
- c) **Incentivos al desarrollo comunitario.** Esta categoría otorga un premio en especie o económico por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a los estudiantes en equipo de 4 participantes máximo, que obtienen el primer lugar estatal, nacional o internacional, por la aplicación y productos de programas de desarrollo comunitario, convocados por una institución gubernamental. Este incentivo se otorga, por única vez, en forma individual o al equipo ganador, según la mecánica de participación.

CATEGORÍA B

- a) **Incentivo al desempeño artístico-cultural en grupo.** Reconoce en forma económica o en especie, al equipo de 4 participantes máximo, o grupo que obtiene primer lugar estatal, nacional o internacional en concursos y competencias convocados por instancias oficiales, otorgándose un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos

M.N. 00/100), por grupo y por única vez, durante el período de un año; y,

- b) **Incentivo al desempeño artístico-cultural individual.** Reconoce en forma económica o en especie, al estudiante que en forma individual obtiene primer lugar estatal, nacional o internacional en la realización de concursos y competencias convocados por instancias oficiales y/o al alumno que cursa estudios de carácter artístico o cultural dentro o fuera del país en instituciones oficiales, otorgándose un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos M.N. 00/100), por única vez, durante un año.

CATEGORÍA C

- a) **Incentivo al desempeño deportivo en equipo.** Reconoce en forma económica o en especie, al equipo de 2 participantes como mínimo y 11 como máximo, que obtenga un primer lugar estatal, nacional o internacional en competencias convocadas por instancias oficiales, otorgándose un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos M.N. 00/100), por equipo y por única vez, durante un año; y,
- b) **Incentivo al desempeño deportivo individual.** Reconoce en forma económica o en especie, al estudiante que en forma individual obtenga un primer lugar estatal, nacional o internacional en competencias convocadas por instancias oficiales, otorgándose un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos M.N. 00/100), por única vez, durante el año.

CAPÍTULO XI DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 23. La operación del Programa estará a cargo de la Rectoría, a través de la Dirección de Planeación y Vinculación y de la Subdirección Administrativa, con las siguientes responsabilidades:

- I. La Rectoría emitirá la convocatoria en forma anual, encabezará el Comité de Transparencia y publicará los resultados;

- II. La Dirección de Planeación y Vinculación vigilará el cumplimiento de la convocatoria correspondiente operando el desarrollo del proceso hasta su conclusión;
- III. El Departamento de Educación Continúa recibirá los documentos para su valoración y solicitará a los departamentos involucrados los respaldos correspondientes, emitirá los documentos e informes de resultados, publicará los resultados a través del sitio Web www.univim.edu.mx, y resguardará por cinco años la documentación comprobatoria;
- IV. El Departamento de Educación Continua proporcionará la información y respaldos correspondientes a los concursos y eventos académicos, artísticos, culturales y deportivos;
- V. El Departamento de Control Escolar proporcionará la información y respaldos correspondientes a la lista oficial de los alumnos que cumplen con el promedio requerido, así como constancias y registros de alumnos en caso de ser necesario; y,
- VI. La Subdirección Administrativa será responsable de gestionar ante las autoridades correspondientes el recurso económico para el pago del apoyo o incentivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Capítulo de aplicación de recursos se modificará cada año fiscal dependiendo del presupuesto autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Apoyos e Incentivos para Estudiantes con Talento Académico, Deportivo, Cultural y Artístico de la UNIVIM, inicia su vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TERCERO. La Rectoría de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán emitirá, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Programa, el Reglamento, Lineamientos o Manual de Operación del mismo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL